



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 157 Fecha: 29 ABR. 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **012** -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 29 ABR. 2021

### VISTOS:

La carta s/n con Hoja de Ruta N°002868 de fecha 19 de febrero del 2021, presentado por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez, Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N° 20505967616 y estando los Informes N°013-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 19 de abril del 2021 y N°014-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/EAECH de fecha 23 de abril de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de febrero de 2021, con Hoja de Ruta N°002868, por el Sr. Hugo Pedro Samaniego Álvarez; Gerente General de la Empresa HUPESA S.A.C. con Partida Electrónica N°11447586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, presenta el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de ~~Modificación de Componentes, Infraestructura y Programa de Monitoreo Ambiental~~ de la Estación de Servicio con Gasocentro GLP, ubicada en Av. Chillón Mz "W" Lotes 1,2,3 y 4 de la Asociación de Propietarios Casa Huerta "Virgen de las Mercedes", Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Que, el Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Especialista de la Gerencia, Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes, emitiendo siete (07) observaciones a fin que sea levantadas en un plazo de diez (10) días de acuerdo a Ley.



ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFFREY ALFARO ALMEIDA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 157 Fecha: 29 ABR. 2021

Que, con Informe N°032-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente eleva a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, a fin de ser notificada las Observaciones planteadas en el citado informe al administrado.

Que, mediante Carta N°045-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 24 de marzo de 2021, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY a la Empresa HUPESA S.A.C., a fin que se sirva levantar las Observaciones.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 07 de abril de 2021, con Hoja de Ruta N°005273, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., remite el pliego de Absolución a las Observaciones generadas en el Informe N°007-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.

Que, mediante Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12 de abril de 2021, con Hoja de Ruta N°005484, el representante legal de la empresa HUPESA S.A.C., remite el recibo de Caja N°2021008843, por concepto de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio.

Que, mediante Informe N°013-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 19 de abril de 2021, la Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, Especialista de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que han sido levantadas satisfactoriamente las Observaciones planteadas.

Que, mediante Informe Legal N°014-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMAEAECH de fecha 23 de abril de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicio con Gasocentro GLP, ubicada en Av. Chillón Mz "W" Lotes 1,2,3 y 4 de la Asociación de Propietarios Casa Huerta "Virgen de las Mercedes", Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Que, de acuerdo Artículo IV. Principios de procedimiento administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el inciso 1.2 Principio de debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar la Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación de componentes, infraestructura y Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicio y Gasocentro GLP, ubicada en la Av. Chillón Mz W Lotes 1,2,3 y 4 de la Asociación de Propietarios Casa Huerta "Virgen de las Mercedes", Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo especificado y consignado en el Informe N°013-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa HUPESA S.A.C., con R.U.C. N°20505967616 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA  
Gerente Regional de Recursos naturales  
y Gestión del Medio Ambiente